



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

216



BUENOS AIRES, 18 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0305843/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para el Desarrollo de la Región (Ampliación)" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
18126

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 determina que el

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

216



órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 29, inciso c) dispone que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que posibiliten asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia para el Desarrollo de la Región (Ampliación)" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará asistir a los productores tabacaleros con recursos destinados a fortalecer sus programas productivos, permitiendo la realización de las inversiones necesarias, lo que implica optimizar la gestión empresaria en la actividad, introduciendo tecnología e infraestructura adecuadas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS

MAGYP
PROYECTO
18126

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

216



dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para el Desarrollo de la Región (Ampliación)", por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$

MAGYP
PROYECTO
18126



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

216



53.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada al pago de deudas y gastos y/o inversiones en que incurrieron o realizaron los productores tabacaleros para el desarrollo de sus actividades productivas en las TRES (3) últimas campañas.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasig-

MAGYP
PROYECTO
18126

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

216



nación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme con lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de los recursos aprobados por el Artículo 1° de la presente resolución será efectuada luego del envío por parte del organismo ejecutor, a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y aprobación por ésta, de la lista de los beneficiarios del Subcomponente, la que deberá incluir: APELLIDO Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL, NÚMERO DE CUIT, CONCEPTOS Y MONTOS correspondientes a cada uno de los CONCEPTOS.

MAGYP
PROYECTO
18/26

[Handwritten signature and initials]



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, una vez aprobada la lista de beneficiarios por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 3000001151209-8 del BANCO MACRO, Sucursal 200, San Salvador de Jujuy, cuya titular es la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$ 53.000.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD.- 5100/362-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 216

AGYP
PROYECTO
18126

Ing. Agr. Loranzo H. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca